

Valencia, 25 de abril de 2023

**ENDURANCE MOTIVE, S.A.**

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercado de Valores y de los Servicios de Inversión, ay disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 sobre información a suministrar por empresas incorporadas en el segmento BME GROWTH de BME MTF (“**BME Growth**”), se pone a disposición del mercado la siguiente información relativa a ENDURANCE MOTIVE, S.A. (en adelante, “**ENDURANCE**”):

**OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE**

De conformidad con lo previsto en la Circular 3/2020, y en relación con el Informe de Auditoría emitido por auditor independiente correspondiente al ejercicio 2022, publicado en esta misma fecha, se hace constar que el auditor ha emitido su opinión con las siguientes salvedades en el Informe de Auditoría:

- *“Al 31 de diciembre de 2022 y 2021, la Sociedad tiene registrado un activo por impuesto diferido por importe de 330 miles de euros (véase Nota 15) como consecuencia de la activación de créditos fiscales por bases imponibles negativas de los ejercicios 2018, 2019 y 2020. Si bien la Sociedad dispone de un plan de negocio que permitiría generar beneficios en los próximos diez años para compensar estos activos por impuesto diferido, considerando la normativa contable vigente, todavía no se cumplirían las condiciones para el registro del crédito fiscal derivado de las bases imponibles negativas generadas hasta la fecha, atendiendo a que la empresa muestra un historial de pérdidas continuadas por lo que existen dudas sobre la recuperabilidad del mismo. En consecuencia, al 31 de diciembre de 2022 los epígrafes de “Activos por impuesto diferido” y “Patrimonio Neto” de la Sociedad se encuentran sobrevalorados en 330 miles de euros.”*

En la reunión del Comité de Auditoría en la que se presentó el Informe de Auditoría, los miembros del Comité trasladaron su desacuerdo con la mencionada salvedad, manifestando que se trata de un crédito fiscal ya contabilizado en el ejercicio 2018, 2019 y 2020, respecto del que los anteriores auditores no manifestaron salvedad alguna, y que en los ejercicios 2021 y 2022 no se han activado créditos fiscales adicionales, por lo que no comparten el criterio mantenido por el auditor. Por tanto, se considera que no es necesario realizar ninguna actuación conducente a la subsanación de la mencionada salvedad ya que se prevé que estas partidas se puedan compensar en ejercicios futuros, y que desde el momento en que la Sociedad genere beneficios, los auditores deben reconsiderar esta salvedad.

- *“La Sociedad presenta, al 31 de diciembre de 2022, una provisión en concepto de garantías por importe de 26 miles de euros (272 miles de euros al 31 de diciembre de 2021), habiendo registrado en el presente ejercicio un ingreso por exceso de provisión de 246 miles de euros. Hasta el ejercicio 2021 la Sociedad aplicaba el criterio de provisionar las garantías en función del coste anual estimado del equipo de asistencia*

*técnica (incluyendo el coste de personal, desplazamientos y otros gastos del equipo técnico) así como otros gastos externos, respecto a los trabajos a realizar sobre los productos vendidos al cierre del ejercicio. En el presente ejercicio 2022, la Sociedad ha modificado su estimación, por considerarla más apropiada, estableciendo la misma en base al coste del material previsto para la reparación de los productos en garantía según sus previsiones. En el transcurso de nuestro trabajo, la Sociedad nos ha facilitado el cálculo realizado que soporta el saldo registrado, pero consideramos que no contempla determinados gastos necesarios para atender los servicios en garantía, sin que nos haya sido posible estimarlos por otros procedimientos. En consecuencia, no podemos determinar en qué importe se encuentra infravalorada la provisión al cierre del ejercicio 2022 y, en consecuencia, cuál sería su impacto en la cuenta de resultados del ejercicio.”*

Nuevamente, los miembros del Comité de Auditoría trasladaron su desacuerdo al auditor considerando insignificante el importe a efectos de incorporar una salvedad y manifestaron que si bien en el ejercicio 2021 se realizó la estimación de provisiones por garantías de producto como un porcentaje de las ventas realizadas, en 2022, con el fin de ajustar las provisiones a la realidad, han optado por realizar una estimación en base a los costes de material previsto para la reparación de los productos en garantía y se ha proporcionado al auditor suficiente información a este respecto. Todo ello en el entendido que el servicio post-venta que proporciona el equipo correspondiente va más allá de la atenciones por razón de “garantía” de las que corresponde un porcentaje menor respecto al total de las atenciones. Por tanto, se considera realizar un seguimiento en la gestión del servicio de asistencia técnica de forma analítica, durante el ejercicio 2023, con el fin de poder asignar un histórico de los gastos de materiales y de tiempo dedicado del personal del departamento, con exclusividad a “garantía”, conducente a la subsanación de la mencionada salvedad.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Circular 3/2020 se indica que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Atentamente

---

Andrés Muelas  
**Presidente del Consejo de Administración**